



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p style="margin: 0;">Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Abc</i> </div>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p style="margin: 0;">Advertencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Abc</i> </div>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p style="margin: 0;">Importante para la Entidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Xyz</i> </div>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022



PONTÓ

Municipalidad Distrital

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDP/CS. PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO TOMA PALCA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PONTO - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código único de Inversiones N° 2470567.

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de



realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas





el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ
RUC N° : 20198357660
Domicilio legal : JR. SIMON BOLIVAR NRO. S/N - PLAZA DE ARMAS - PONTO - HUARI – ANCASH
Teléfono: : 926416021
Correo electrónico: : LOGISTICA-MDPONTO@HOTMAIL.COM

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO TOMA PALCA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PONTO - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código único de Inversiones N° 2470567.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 1,796,674.56 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 56/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de FEBRERO DEL 2025.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 1,796,674.56 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 56/100 SOLES)	S/ 1,617,007.11 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SIETE CON 11/100 SOLES)	S/ 1,976,342.01 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 01/100 SOLES)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2025-MDP/GM. El 12/03/2025.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050-2025-MDP/GM. El 03/03/2025.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS (CANON, SOBRECANON, REGALIAS MINERAS).

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

- | | | |
|------------------------------|---|---|
| Pagar en | : | SUB GERENCIA DE TESORERIA, SITO EN JR. SIMON BOLIVAR NRO. S/N - PLAZA DE ARMAS - PONTO - HUARI – ANCASH. |
| Recoger en | : | SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO, SITO EN JR. SIMON BOLIVAR NRO. S/N - PLAZA DE ARMAS - PONTO - HUARI – ANCASH. |
| Costo de bases | : | Impresa: S/ 10.00 SOLES |
| Costo del expediente técnico | : | Impreso: S/ 350.00 SOLES
Digital: S/ 5.00 |

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA





El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificaciones.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificaciones.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (**Anexo N° 4**)
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- g) El precio de la oferta en SOLES y:
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.



- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.
- p) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>





- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante



- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES, SITO EN JR. SIMON BOLIVAR NRO. S/N - PLAZA DE ARMAS - PONTO - HUARI - ANCASH

2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD no otorgará adelantos directos, de conformidad a lo establecido en el expediente de contratación.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD no otorgará adelantos para materiales e insumos, de conformidad a lo establecido en el expediente de contratación.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁶. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:
<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.*

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁶ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.



La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.





CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ^{32 146}
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL¹⁰⁷⁴

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO TOMA PALCA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PONTÓ - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código único de Inversiones N° 2470567.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Ponto (En adelante LA ENTIDAD)
Ruc N° : 20198357660
Domicilio Legal : Plaza de Armas S/N – Distrito de Ponto – Huari.

1.2. ÁREA USUARIA SOLICITANTE

Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

1.3. EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA - ETO

El expediente técnico de obra aprobado por LA ENTIDAD, es el documento que define las características técnicas del proyecto a partir de las cuales se ejecutara la obra, describiendo de manera precisa las principales características de esta (planos), definiendo igualmente los aspectos técnicos requeridos para su ejecución (especificaciones técnicas y estudios específicos realizados/estudio de suelos, cálculos para el diseño de estructuras, etc.), así como su costo (presupuesto y análisis de precios unitarios) y cantidades de trabajo a ejecutar (metrados).

El expediente técnico establece y define el plazo de ejecución de obra, calculado en base a rendimientos (de equipos y mano de obra) considerados para las diferentes partidas que conforman el presupuesto de obra, cuyos precios unitarios asumen las condiciones y características de las actividades que se requieren para ejecutar el trabajo, considerando asimismo los efectos del clima, altura de la zona (msnm) donde se ejecutara la obra.

1.4. Normas generales

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 32185: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 1252 - Ley que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de inversiones modificado con D.L. N° 1432.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de procedimiento administrativo general.
- Texto Único ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia ya acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29783. De Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado con el D.S. N° 020-2019-TR.
- Ley 27050 - Ley general de las Personas con discapacidad y normas para el diseño de elementos de apoyo para personas con discapacidad.

Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Ponto – Huari
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Ponto 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ ^{31 145}
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL ¹⁰⁷³

- Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad.
- Código Civil.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF – Modifica el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 168-2019-EF – Modifica el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital”.
- Decreto Supremo N° 130-2022-PCM - Decreto Supremo que deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.5. Normas técnicas

- NTP E.020 CARGAS.
- NTP E.030 DISEÑO SISMORESISTENTE.
- NTP E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES.
- NTP E.060 CONCRETO ARMADO.
- REGLAMENTO DE METRADOS VIGENTE.
- REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES (RNE) Y SUS MODIFICACIONES.
- NORMAS SOBRE CONSIDERACIONES DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
- NORMAS DE DIGESA.
- DECRETO SUPREMO N° 021-2009 VIVIENDA.
- DECRETO SUPREMO N° 002-2008 MINAM.
- DECRETO SUPREMO N° 003-2010 MINAM.
- DECRETO SUPREMO N° 009-2005-TR - REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- DECRETO SUPREMO N° 003-98-SA - NORMAS TÉCNICAS DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO.

1.6. Denominación de la contratación

Contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO TOMA PALCA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PONTÓ - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código único de Inversiones N° 2470567.

1.7. Finalidad pública

Incrementar la producción y productividad agrícola en la localidad de Palca, del distrito de Pontó, mediante ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO TOMA PALCA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PONTÓ - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código único de Inversiones N° 2470567; conforme a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, ley N° 27293, que considera como objetivo sustentar la viabilidad de todo proyecto a fin de permitir optimizar del uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión pública.

Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huari
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ^{30 144} GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL¹⁰⁷²

1.8. Antecedentes

LA ENTIDAD tiene las competencias técnicas, administrativas, financieras para la formulación de los proyectos en el marco del Sistema Nacional de programación Multianual y gestión de Inversiones, conocido en adelante como INVIERTE.PE a través de la Unidad Formuladora en coordinación con la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Mediante consultoría externa que se especifica en el reglamento de organización y funciones, para elaborar proyectos de inversión de cualquier sector, gozando de autonomía dentro de su competencia.

1.9. Sistema de contratación

El presente procedimiento de selección de rige por el sistema A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico de obra respectivo.

El postor formula su oferta a precios unitarios presentando el desagregado de partidas de acuerdo a la estructura de costos contenida en el expediente técnico, usando el formato establecido en las bases administrativas.

1.10. Modalidad de ejecución

Administración Indirecta (Contrata)

1.11. Tipo de procedimiento de selección

Adjudicación simplificada.

1.12. De las contrataciones por relación de ítems, paquetes o tramos

No corresponde

1.13. De la subcontratación

Queda expresamente prohibida la subcontratación, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.14. Vigencia del contrato

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contienen hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectuó el último pago.

1.15. Plazo de ejecución de la obra

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de NOVENTA (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de obra. Y se compatibiliza siempre y cuando se dé cumplimiento de las exigencias sindicadas en el artículo 176°, sobre el inicio del plazo de ejecución de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Inicio del plazo de ejecución de obra:

El plazo de ejecución de obra inicia a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- Que LA ENTIDAD notifique a EL CONTRATISTA quien es el inspector o el Supervisor, según corresponda.
- Que LA ENTIDAD haya entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutara la obra, según corresponda.

Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huarí
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ^{29 143}
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL¹⁰⁷¹

- c) Que LA ENTIDAD prevea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera hecho entrega asumido como obligación.
- d) Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del expediente técnico de la obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

LA ENTIDAD puede acordar con EL CONTRATISTA diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el artículo 176.9 del Reglamento. Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

1.16. Datos de la obra

- a) Nombre de la obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO TOMA PALCA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PONTO - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".
- b) Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:
 - Región : Ancash
 - Provincia : Huari
 - Distrito : Ponto
 - Localidad : Palca
 - Coordenadas UTM (WGS 84)
 - Este : 276058.62
 - Norte : 8967923.34
 - Elevación : 2476 m.s.n.m.
- c) CUI : 2470567
- d) Fecha de presupuesto : 13/02/2025
- e) Documento de aprobación del ETO : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050-2025-MDP/GM.
- f) Fecha de aprobación del ETO : 03/03/2025

1.17. Fuente de financiamiento

5-18 Recursos Determinados – Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participantes.

1.18. Valor referencial

El valor referencial asciende a S/ 1,796,674.56 (Un millón setecientos noventa y seis mil seiscientos setenta y cuatro con 56/100 soles), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida con el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al 12/03/2025. El proyecto consiste en una única etapa, que comprende la ejecución y liquidación de la obra, la cual estará a cargo del postor

Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Ponto – Huari
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Ponto 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ ^{28 142}
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL ₁₀₇₀

adjudicado con la buena pro, que se ejecutará según el expediente técnico de obra – ETO aprobado.

El costo total para la ejecución de la obra en sus diversos componentes son los siguientes:

Descripción	Incidencia	Costo S/
COSTO DIRECTO TOTAL		S/ 1,288,573.27
GASTOS GENERALES	(9.88% CD)	S/ 105,174.96
UTILIDAD	(10.00% CD)	S/ 128,857.33
=====		
SUB TOTAL EJECUCION		S/ 1,522,605.56
IGV	(18.00%)	S/ 274,069.00
=====		
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/ 1,796,674.56
=====		

1.19. Actividades y/o metas

El proyecto a ejecutar, tiene las siguientes metas físicas:

META	DESCRIPCIÓN
LÍNEA DE CONDUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Inicia desde el desarenador proyectado. En el canal principal de L=2,711.68m. ✓ Desde la progresiva 0+000 hasta 55.66m se construirá canal abierto de 0.40x0.30m con muros y piso de espesor 0.01m, el cual conectará al desarenador proyectado, el canal proyectado será de concreto simple f'c=175Kg/cm².
CAPTACIÓN TIPO TIROLESA	Se construirá una captación tipo tirolesa de concreto armado f'c=210Kg/cm ² , el cual estará ubicado en la progresiva 0+000 y coordenadas E=276203.822, N=8965895, Z=2540.961.
DESARENADOR	Se construirá un desarenador para remover las partículas como arenillas, gravas finas y material orgánico de cierto tamaño contenidas en el agua que ingresa de una fuente superficial. Se utilizará concreto armado f'c=175Kg/cm ²
PASE AÉREO	Se construirá un pase aéreo de L=50.00m, se plantea un pase aéreo debido a que este tramo el terreno es irregular. Iniciará en la progresiva Km 1+654.823m al Km 1+703.766m, con una longitud total de L=50m.
CAJA DE INSPECCIÓN CON TOMA LATERAL	Se considera 34 und. De caja de inspección con toma lateral, con concreto armado f'c=210Kg/cm ² , se considera estas tomas laterales para el abastecer las áreas de riego.
PASE DE ALCANTARILLA	Se construirá 01 pase de alcantarillado, debido a que la línea de conducción pasa por una carretera. Se usará concreto armado f'c=210Kg/cm ² .

II. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

2.1. Adelantos

Adelanto directo

LA ENTIDAD no otorgará adelanto directo.

Adelanto para materiales e insumos

LA ENTIDAD no otorgará adelantos para materiales e insumos.

Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huarí
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ ^{21 141}
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL ¹⁰⁶⁹

2.2. Sobre la disponibilidad física del terreno

LA ENTIDAD adoptara las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, de acuerdo al numeral 41.2 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Cabe indicar que en los anexos del expediente técnico se adjunta el acta de libre disponibilidad del terreno para el desarrollo del proyecto.

2.3. Sobre la certificación de inventario de restos arqueológicos – CIRA

LA ENTIDAD, de acuerdo al numeral 146.2 del artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos de procedimiento de selección se estipule que la tramitación de estas se encuentra a cargo de EL CONTRATISTA. La obra se encuentra dentro de las excepciones a la tramitación del CIRA, establecida en el artículo 57 del Decreto Supremo N° 003-2014-MC., donde se indica: "Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA".

2.4. Sobre el impacto ambiental

LA ENTIDAD, de acuerdo con el numeral 146.2 del artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos de procedimiento de selección se estipule que la tramitación de estas se encuentra a cargo de EL CONTRATISTA.

2.5. Revisión del expediente técnico

En estricto cumplimiento del artículo 177° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la revisión del expediente técnico de la obra "Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión inspección.

Lo referido hace mención del INFORME DE REVISION DE EXPEDIENTE TECNICO, de acuerdo con el contenido establecido por el área usuaria, la misma que debe ser presentado

Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huari
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ ²⁶ ¹⁴⁰ GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL ¹⁰⁶³

por EL CONTRATISTA a la SUPERVISIÓN y la SUPERVISIÓN a la ENTIDAD en los plazos que establece el artículo 177° del RLCE.

2.6. Obligaciones del contratista

1. Errores y contradicciones

El CONTRATISTA debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento de LA SUPERVISIÓN.

2. Obras provisionales

El CONTRATISTA deberá acondicionar los ambientes temporales que permitan, tanto a EL CONTRATISTA y a la SUPERVISIÓN, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de quipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados de acuerdo con la programación de la obra, fechado desde el inicio efectivo del plazo de ejecución. Estos ambientes ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones de necesarias.

Asimismo, EL CONTRATISTA instalara las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables. La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc, cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio de EL SUPERVISOR.

Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar EL CONTRATISTA para el más eficaz desarrollo de las actividades relacionadas a la ejecución de la obra, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado a LA SUPERVISIÓN de las modificaciones que sobre el particular llevara a cabo, debiendo merecer visto bueno.

Estas prescripciones no son excluyentes de otras revisiones que pudiera adoptar EL CONTRATISTA para el más eficaz desarrollo de las actividades relacionadas a la ejecución de la obra, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado a la SUPERVISIÓN de las modificaciones que sobre el particular llevara a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

EL CONTRATISTA será responsable de la vigilancia general de la obra en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su institución.

Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huari
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ ^{25 139} GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL ¹⁰⁶⁷

El CONTRATISTA deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.

3. Cuaderno de obra digital

La ENTIDAD habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.

El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la ley, el reglamento, así como en lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD.

El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra) de conformidad con la Ley, el reglamento, así como los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos de referencia y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.

4. Programa de trabajo

Dentro de los siete (07) días calendario computados desde el inicio efectivo de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar para consideración de la SUPERVISIÓN, el calendario de obra valorizado contratado y el calendario detallado de adquisición de equipos y materiales ajustado al plazo de ejecución de la obra desde la iniciación efectiva y terminación del plazo de ejecución de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos. Estos programas de trabajos deberán ser elaborados utilizando el método del camino crítico (CPM) o el diagrama de barras de GANTT. Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, EL contratista deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

EL CONTRATISTA estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando LA SUPERVISIÓN lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, conforme a los plazos establecidos vigentes, estado el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación de LA SUPERVISIÓN.

La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el responsable de LA SUPERVISIÓN de obra, no eximirán a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato.

5. Tareas extraordinarias

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados EL CONTRATISTA deberá solicitar la autorización a LA SUPERVISIÓN con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de estas, tiempo del cual dispondrá LA SUPERVISIÓN lo necesario para su control.

Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huari
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ^{24 132} GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL¹⁰⁶⁶

En lo casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, EL CONTRATISTA podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo a LA SUPERVISIÓN inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso LA SUPERVISIÓN procederá a dejar constancia en el Cuaderno de obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

6. Limpieza general y retiro de obras provisionales

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo EL CONTRATISTA afectar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

7. Responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas

LA ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas de EL CONTRATISTA dentro y fuera de la obra.

8. Calidad especificada

Teniendo en cuenta la importancia del proyecto, es obligación de EL CONTRATISTA alcanzarla calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de las partidas e instalaciones.

A tal efecto LA SUPERVISIÓN, establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

LA SUPERVISIÓN tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las especificaciones técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no releva a EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el contrato de ejecución de obra. En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las especificaciones técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo de EL CONTRATISTA. Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito a EL CONTRATISTA, tan pronto como será posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso.

Toda obra ejecutada bajo el contrato podrá ser rechazada por LA SUPERVISIÓN debiendo a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción

9. Seguros aplicables

La ejecución de la obra implica realizar todas las actividades propias de la ejecución desde el inicio hasta la aprobación de la liquidación técnica y financiera es responsabilidad de EL CONTRATISTA, contar con todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los recursos que intervienen, así como también de los terceros eventualmente.

Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huari
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ ^{23 137}_{10 65}

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Cumplir cabalmente tener vigente todas las pólizas de seguro consideradas en los gastos generales del ETO.

10. Prohibiciones

EL CONTRATISTA está prohibido hacer entrega a terceras personas de los planos y documentos, o copias de los mismo, sin autorización escrita por parte de LA SUPERVISIÓN, de darse el caso dichos documentos de autorización deberán entregarse una copia a LA ENTIDAD.

11. Cumplimiento de normas y leyes

- EL CONTRATISTA debe conocer y cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos, los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta de EL CONTRATISTA y deberán ser reparados por este sin derecho a pago alguno.
- En caso de existir divergencias entre las bases integradas y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación de EL CONTRATISTA poner en conocimiento de LA SUPERVISIÓN esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- EL CONTRATISTA tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.
- EL CONTRATISTA está obligado a hacer notar a LA ENTIDAD, por escrito e inmediatamente. Caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre EL CONTRATISTA.
- Ningún trabajo adicional se comenzará sin autorización escrita de LA ENTIDAD, caso contrario no será reconocido para fines de pago y será de responsabilidad de EL CONTRATISTA.

12. Conservación del medio ambiente

- EL CONTRATISTA tiene la obligación de velar por la conservación del medio ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones necesarias.
- El CONTRATISTA deberá identificar y utilizar a su costo, depósitos temporales para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
- El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

13. Personal propuesto

- EL CONTRATISTA tiene la responsabilidad de ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado para la firma de contrato, de ser el caso, excepcionalmente y de manera justificada EL CONTRATISTA puede solicitar a LA ENTIDAD le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazo propuesto deberá reunir iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado; teniendo LA ENTIDAD la potestad de aceptar o rechazar dicho cambio de considerarlo que no cumple con las

Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huarí
E-mail: m.d.pontó2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

22 136
1064

condiciones señaladas, la sustitución de realizar de a lo establecido por el artículo 190° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- b) EL CONTRATISTA empleara obligatoriamente a los profesionales propuestos para la dirección técnica de la obra, guiados por el residente de obra, salvo que el responsable de la supervisión de obra solicite su remoción.
- c) EL CONTRATISTA tiene la obligación de proponer el personal clave para la ejecución de la obra, solo a profesionales que para el inicio efectivo de sus funciones se encuentre debidamente colegiados y habilitados, por sus respectivos colegios profesionales.

14. Seguridad y salud en el trabajo

EL CONTRATISTA tiene se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante ley N° 29783) y en su reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación.

EL contratista debe cumplir íntegramente con la ley de seguridad y salud en el trabajo vigente, con el personal que está laborando en los diferentes frentes de trabajo; y realizar todas las actividades señaladas en el plan de seguridad y salud en el trabajo, considerado en el ETO.

15. Informe de valorización

- a) Las valorizaciones de avance de obra tienen carácter de pagos a cuenta.
- b) Las valorizaciones serán presentadas mensualmente de un (01) original y dos (02) copias, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por la SUPERVISIÓN, en concordancia con los requisitos exigidos por LA ENTIDAD.
- c) EL CONTRATISTA del día 28 al 30 o 31 de cada mes a valorizar debe elaborar y presentar a LA SUPERVISIÓN, la valorización de obra, de acuerdo con los contenidos indicados en el numeral 16 de este capítulo.
- d) El plazo máximo de LA SUPERVISIÓN de obra para emitir la conformidad de las valorizaciones y su remisión a LA ENTIDAD para periodos mensuales es de cinco (05) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por LA ENTIDAD en la fecha no posterior al último día hábil de dicho mes.
- e) Luego de la recepción de las obras, EL CONTRATISTA, presentará la valorización de liquidación final, la cual será sometida a la aceptación u observaciones de LA SUPERVISIÓN en forma escrita.

En concordancia con el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

16. Contenido mínimo del informe de valorización de obra

Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huarí
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ ^{21 135}
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL ¹⁰⁶³

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA A LA SUPERVISIÓN PARA SU CONFORMIDAD

I. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

A.- CARÁTULA DE PRESENTACIÓN

B.- INDICE

C.- EVALUACIÓN DE CONTENIDO

1	CARTA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN DE OBRA
2	CUADRO RESUMEN DE PAGO AL CONTRATISTA
3	FACTURA EMITIDA POR EL CONTRATISTA (el monto facturado corresponde a la valorización neta con IGV)
4	CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) Y CUENTA DE DETRACCIONES
4.01	CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI)
4.02	CUENTA DE DETRACCIONES
5	COPIA DE CONTRATO Y COPIA DE CONTRATO DE CONSORCIO
5.01	COPIA DE CONTRATO
5.02	COPIA DE CONTRATO DEL CONSORCIO (Si fuese el caso)
6	COPIA DEL RNP DEL CONTRATISTA. (DE CONSORCIADOS DE CORRESPONDER)
7	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE RENTA DE 3ERA CATEGORÍA Y CONSTANCIA DE PAGO IGV, CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR DE LA VALORIZACIÓN
8	COPIA DE DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL
9	COPIA DE DNI DEL CONTRATISTA (DE CONSORCIADOS DE CORRESPONDER)
10	CONTROL DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO O CONTROL DE RETENCIONES
11	CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO DE CELULAR

II.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1	INFORME DEL RESIDENTE DE OBRA
2	INFORME TECNICO DEL PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO DE ACUERDO A LAS PARTIDAS EJECUTADAS
3	FICHA DE IDENTIFICACION DE LA OBRA.
4	RESUMEN DE VALORIZACIONES TRAMITADAS
5	RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA MENSUAL
6	VALORIZACIÓN MENSUAL DE AVANCE DE OBRA
7	METRADOS EJECUTADOS AL MES
7.01	RESUMEN DE METRADOS
7.02	SUSTENTO DE METRADOS EJECUTADOS
8	PLANOS DE REPLANTEOS EJECUTADOS
9	RESUMEN TOTAL DE PAGOS A CUENTA POR VALORIZACIONES DE OBRA
10	CONTROL DE AVANCE DE OBRA (CURVA "S").
11	SITUACIÓN DE LA OBRA (CONDICIÓN DE ATRASO O ADELANTO)
12	ACTAS
12.01	COPIA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO (DE CORRESPONDER AL PRIMER INFORME DE VALORIZACION)
12.02	COPIA DEL ACTA DE INICIO DE OBRA (DE CORRESPONDER AL PRIMER INFORME DE VALORIZACION)
12.03	COPIA DEL ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA
12.04	COPIA DEL ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA
12.05	COPIA DEL ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA
13	ACTUALIZACION DE PRECIOS POR REAJUSTE.

Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huari
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ ^{20 134}
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL ¹⁰⁶²

13.01	CUADRO RESUMEN DE REAJUSTES.
13.02	TABLA DE ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS.
13.03	CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE REAJUSTE "K".
13.04	COPIA DE LA FORMULA POLINOMICA APROBADO O REFORMULADO
13.05	COPIA DE LOS INDICES UNIFICADOS (CORRESPONDIENTES AL MES DE REAJUSTE Y MES BASE)
14	COPIA DE LOS RESULTADOS DE ENSAYOS (DISEÑO DE MEZCLA, MECANICA DE SUELOS, ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CONCRETO, CERTIFICADO DE CALIDAD DE TUBERIAS Y ACCESORIOS, INFORME TECNICO DE PRUEBA HIDRAULICA E IMPACTO AMBIENTAL) DE CORRESPONDER.
15	INFORME DE MITIGACIÓN AMBIENTAL
16	INFORME DE PLAN COVID-2019
17	COPIA DE CERTIFICADOS DE CONTROLES DE CALIDAD
18	CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA.
18.01	COPIA DEL CALENDARIO DE AVANCE OBRA PROGRAMADO
18.02	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO VALORIZADO Y ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO APROBADO POR EL SUPERVISOR.
18.03	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO VS EJECUTADO.
18.04	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACELERADO. (CASO DE DEMORA INJUSTIFICADA)
18.05	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO. (CASO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO)
19	CÁLCULO DE PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES
20	FOTOGRAFÍAS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORME
21	COPIA O REPORTE DIGITAL DEL CUADERNO DE OBRA
22	COPIA DE DOCUMENTACIÓN GENERADA EN EL MES Y/O PRESENTADA A LA ENTIDAD
23	"CD" DEL INFORME EN FORMATO DE ORIGEN, FOTOS DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA.
24	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y/O ADICIONALES DE OBRA.
E.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA	
1	COPIA DE LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO NOTARIAL (DE CORRESPONDER).
2	COPIA LEGALIZADA DE LA CARTA DE FIANZA O DECLARACION JURADA DE RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO
3	COPIA DE LA CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EMITIDO POR LA OSCE (DE LOS CONSORCIOS DE CORRESPONDER)
4	COPIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACION EMITIDO POR LA OSCE (DE LOS CONSORCIADOS DE CORRESPONDER)
5	COPIA DE DESIGNACION DEL RESIDENTE DE OBRA
6	COPIA DEL COMPROMISO DEL RESIDENTE DE OBRA
7	COPIA DE DNI DEL RESIDENTE DE OBRA
8	COPIA DE CONTRATO DE RESIDENTE DE OBRA Y EL CONTRATISTA
9	ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DEL RESIDENTE DE OBRA
10	CONSTANCIA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE EMITIDA POR UNA AUTORIDAD LOCAL DE LA ZONA
11	CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES



Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huari
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ ¹⁰ 183
1061
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

12	COPIA DE LOS PAGOS DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
12.01	TODAS LAS POLIZAS DE SEGURO CONSIDERADOS EN LOS GASTOS GENERALES
12.02	DECLARACIÓN DE PAGO DE PLANILLAS EN EL SISTEMA PLAME
12.03	APORTACIONES ESSALUD, ONP O AFP
12.04	PDT 621 PAGO MENSUAL PRESENTADO ANTE LA SUNAT, ENTRE OTROS

17. Pago de valorizaciones

La ENTIDAD evaluara la valorización de obra, dentro de un plazo de diez (10) días calendario de recepcionado el informe de valorización, en caso de cumplir con el sustento técnico, se emitirá la conformidad de pago, en su defecto de existir observaciones serán remitidas a LA SUPERVISIÓN quien, en coordinación con EL CONTRATISTA, deberán subsanar dentro de los dos (02) días calendario, y presentarlo ante LA ENTIDAD, quien, dentro de cinco (05) días hábiles, deberá emitir la conformidad de pago, en caso de persistir alguna observaciones serán sujetas a penalidades.

El pago por la ejecución de la obra será según el porcentaje de avance físico de ejecución de obra, la cual será valorizada en forma mensual, hasta la culminación de la misma, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de LA ENTIDAD a través de LA SUPERVISIÓN, verificara dicha valorización y emitirá la conformidad de pago, y derivara todo lo actuado a la Gerencia de administración y finanzas para el pago correspondiente.

18. De la recepción de la obra

La recepción de la obra se realizará de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El CONTRATISTA proporcionara la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos los sistemas que conformen la obra.

El comité de recepción no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos los sistemas que conforman la obra.

En caso de existir la obligatoriedad que se produzca la recepción parcial no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

19. De la liquidación final de obra

La liquidación final debe estar respaldada por:

- Evidencia de que los trabajos comprendidos en el contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas.
- Cantidades de obra ejecutada de acuerdo a la valorización final.
- Costo total de la obra ejecutada, incluyendo todos los trabajos realizados.
- Monto total percibido por EL CONTRATISTA hasta la valorización anterior.
- Deducciones en favor de EL CONTRATISTA por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera.

Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huarí
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ ^{18 132} 1060

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

- f) Saldo a favor o en contra de EL CONTRATISTA.
- g) Certificados, cartas de garantía, protocolos de pruebas y control de calidad originales.
- h) Planos post construcción.

Al concluir la obra y en un plazo de treinta (30) días después de la recepción de la obra, EL CONTRATISTA, deberá entregar a LA SUPERVISIÓN en original y un (01) copia del expediente técnico final, conformado por memoria descriptiva, especificaciones técnicas, inventario físico y valorizado, cálculos justificativos y planos.

De no presentar en los plazos señalados y en conformidad al artículo 209° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, la ENTIDAD ordena a LA SUPERVISIÓN, la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD notifica la liquidación a EL CONTRATISTA para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

20. Obligaciones de LA ENTIDAD

1. Entrega del terreno. LA ENTIDAD comunicará dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la firma del contrato, el día que tendrá lugar la entrega del terreno de la obra, solo en casos excepcionales también procederá con la entrega de terrenos en forma parcial.
2. Designación de los responsables de LA SUPERVISIÓN.
3. Entrega de la copia del ETO vigente (después de consultas y observaciones)
4. Realizar las inspecciones a obra las veces que crea conveniente.
5. Pronunciarse sobre cualquier situación dentro de los previstos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones.
6. Designar el Comité de Recepción de Obra.

21. Medidas de control

1. Áreas que supervisan

LA SUPERVISIÓN, estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la ENTIDAD, a través de un Ingeniero colegiado y habilitado mediante persona natural o jurídica, quien hará el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances. Podrá ser funcionario o servidor de LA ENTIDAD expresamente designado por esta o especialmente contratado para dicho fin. EL CONTRATISTA estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico y equipamiento propuesto en los documentos para la firma de contrato, durante la ejecución de la obra. El incumplimiento de los plazos establecidos será evaluado de acuerdo con el contrato firmado con EL CONTRATISTA.

2. Áreas que coordinaran con el CONTRATISTA

Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia Municipal de LA ENTIDAD



Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huari
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ ^{17 131} GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL ₆₀₅₉

22. Orden de prelación de los documentos complementarios.

En caso de existir discrepancias entre partes, de acuerdo con el sistema de contratación se cumplirá lo establecido en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

23. Solución de controversias durante la ejecución contractual

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

24. Garantías

La garantía de fiel cumplimiento será por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y tendrá vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final, en conformidad con el artículo 149° de reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada mediante decreto supremo N° 344-2018-EF.

Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de LA ENTIDAD menos al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre, siempre que EL CONTRATISTA entregue una garantía por una suma equivalente al monto que LA ENTIDAD determino en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

25. Penalidades y otras penalidades aplicables

25.1 Penalidades por mora

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con los artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huari
E-mail: m.d.pontó2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ ^{16 130}
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL ¹⁰⁵⁸

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

De acuerdo con el numeral 162.5. del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

25.2 Otras penalidades aplicables

De acuerdo con el artículo 163° del reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 190° y 191° del reglamento, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.

Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huari
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ ¹⁵ ¹²⁹ ¹⁰⁶⁷
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas en las Bases.	(0.25 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
4	No presentar a LA SUPERVISIÓN el informe de revisión del Expediente Técnico de obra, de acuerdo con el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(0.50 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
5	Presentar a LA SUPERVISIÓN el informe de revisión del Expediente Técnico de obra, de acuerdo con el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin incluir las (i) posibles prestaciones de adicionales, (ii) riesgos del proyecto, (iii) otros aspectos que sean materia de consulta al proyectista, sin realizar el (iv) replanteo correspondiente con evidencias fotográficas.	(0.50 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
6	Cuando EL CONTRATISTA no coloque el cartel de obra en el mismo día del inicio de obra, según las medidas establecidas en el Expediente Técnico de obra y diseño de LA ENTIDAD será sujeta a la penalidad. Asimismo, si incumple la obligación de mantener el cartel de obra en forma visible para su lectura en todo momento, durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, también se efectuará a penalidad.	(0.30 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
7	No presentar a LA ENTIDAD dentro de 48 horas, computados desde el mismo día del inicio efectivo de la ejecución de la obra, el calendario de participación de profesionales consignados en los gastos generales (personal clave personal administrativo y personal de apoyo) de la ejecución de la obra, y de los planes que contiene el expediente técnico según cronograma de la ejecución, de acuerdo con las partidas y metas del Expediente Técnico de obra.	(0.50 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
8	Si EL CONTRATISTA no cumple con entregar el calendario programado valorizado adecuado a la fecha de inicio de plazo contractual. El plazo de entrega será de 07 días calendario y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley	(0.50 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.



Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huari
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ ¹⁴ ¹²⁸ ¹⁰⁵⁶
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

	de Contrataciones del Estado. La penalidad es por cada día de atraso en la presentación. La penalidad será por cada día de retraso en la presentación.		
9	Por presentar a LA SUPERVISIÓN el informe de valorización, con documentos adulterados, incompletos, erróneos e incongruentes, sin respetar la estructura del contenido solicitado en el requerimiento de ejecución de la obra.	(0.30 UIT) por cada observación.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
10	No registrar o registrar con errores o incompleto la información de acuerdo con lo establecido en el literal B. Usuarios que acceden y registran en el cuaderno de obra digital - 1. Residente de Obra, y no respetar lo establecido en el numeral 7.4.4 cada asiento contiene los siguientes campos de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, y no grabar en el día la ocurrencia, el cuaderno de obra físico o digital.	(0.30 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
11	No presentar a LA ENTIDAD con visado de EL SUPERVISOR dentro de los dos (2) días calendario, computados desde el mismo día del inicio efectivo de la ejecución de la obra, todos los planes considerados en el Expediente Técnico de obra. No actualizados y/o adecuados dentro de los dos (2) días calendario posteriores a la publicación de cambios de las normativas vinculantes por entes rectores.	(0.30 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
12	Deficiencia o incumplimiento en la implementación de los EPP para todo el personal de la ejecución de obra incluido los de los planes presentados o actualizados.	(0.20 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
13	Por no usar los materiales y equipos acreditados para la firma de contrato o reemplazados con la aprobación de LA SUPERVISIÓN, que cumplan con las especificaciones técnicas y de acuerdo con el cronograma de adquisición de insumos del Expediente Técnico de obra.	(0.30 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
14	Por no cancelar los derechos y beneficios sociales a los trabajadores contratados y demás impuestos de ley en el mes correspondiente a la ejecución de la obra.	(0.30 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.



Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huarí
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

13 127
1055

15	No reportar a la ENTIDAD los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo o sobre eventos críticos ocurridos en la obra (accidentes, enfermedades, manifestaciones, inconvenientes sociales, eventos naturales), que afecte la ruta crítica de ejecución de obra.	(0.50 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
16	Por no presentar a LA SUPERVISIÓN la reprogramación de sus trabajos cuando esta lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, dentro del plazo de dos (2) días calendario.	(0.80 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
17	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente, y otros de acuerdo a los planes establecidos en el expediente técnico.	(0.30 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
18	Si el contratista no realiza las pruebas y ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, de conformidad con la información detallada en el Expediente Técnico de obra.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
19	Por presentar valorización de obra y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
20	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con presentar las valorizaciones a LA SUPERVISIÓN dentro de los plazos establecidos en el numeral de obligaciones del contratista. La penalidad será por cada día de retraso en la presentación.	(0.50 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
21	Si EL CONTRATISTA ejecuta adicionales de obra sin contar con la aprobación de LA ENTIDAD.	(0.50 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
22	Por realizar el residente la anotación de la culminación en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de esta, sin que esta haya culminado en su totalidad (solo por no afectar el plazo vigente de ejecución).	(1.00 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.



Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huari
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

12 126
1059

23	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con subsanar las observaciones efectuadas por el comité de recepción de obra dentro del plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(0.50 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
----	---	--	--

La Gerencia de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de LA ENTIDAD, previo informe del Supervisor, Inspector o funcionario de LA ENTIDAD comunicara el monto de la penalidad que corresponda y serán deducidas de la valorización del mes que ocurrió la falta y/o en liquidación del contrato de la ejecución de la obra.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

26. Confidencialidad

Se mantiene la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información o la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del contrato quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

27. Propiedad intelectual

LA ENTIDAD tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluido sin limitación, las patentes, los derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documento y otros materiales que guarden relación directa con la ejecución de la obra o que se hubiera creado o producido como consecuencia o en curso de la producción de la misma.

28. Responsabilidad por vicios ocultos

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo, queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado la obra, haber emitido la conformidad respectiva o haber consentido la liquidación de la obra, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de la ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 173° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se establece el plazo de responsabilidad para EL CONTRATISTA de siete (07) años. En razón a que EL CONTRATISTA es el responsable absoluto de la ejecución de la obra, deberá garantizar la calidad de esta y responder por el trabajo realizado, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia. En caso de no concurrir al requerimiento indicado, se hará conocer su negativa primeramente a la Gerencia de asesoría jurídica y finalmente al tribunal de contrataciones del estado, a los efectos legales consiguiente, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el estado. Asimismo, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 1774° del código civil.

La ENTIDAD tendrá un plazo de hasta pasados treinta (30) días desde la expiración del periodo de responsabilidad por defectos o vicios ocultos para reclamar por el respectivo defecto o vicio oculto. En caso se detecte un defecto o vicio oculto a criterio de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá la carga de prueba en caso de que considere



Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huari
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ ¹²⁵
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL ₁₀₅₃

que no se trata de un defecto o vicio oculto o que el mismo no le es imputable. La responsabilidad de EL CONTRATISTA comprende la reparación de los respectivos defectos o vicios ocultos o la compensación a LA ENTIDAD por lo costos de reparación que sean necesarios.

29. Reajustes.

Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajusta "K" que se obtenga de aplicar la formula o formulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra, los índices unificados de precios de la construcción que publica el instituto nacional de estadística e informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

30. Resolución de contrato.

Para la resolución del contrato de obra debe aplicarse el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 165°, 166° y 207° del reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

31. Enfoque de gestión de riesgos

La planificación de la gestión de riesgos en la ejecución de la obra está enmarcada en lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 018-2017-OSCE/CD., de fecha 23 de mayo de 2017, que aprueba Modificar la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".

32. Operación y mantenimiento

Una vez recepcionado la obra, LA ENTIDAD, será la encargada de su operación y mantenimiento.

33. Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

De acuerdo con el DECRETO SUPREMO N° 130-2022-PCM, Decreto Supremo que deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones, según la **disposición complementaria final única**, donde señala: *"El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación promueven el uso facultativo de mascarillas, la vacunación contra la COVID-19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades, en relación a la emergencia sanitaria; para lo cual el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial dicta las disposiciones que resulten necesarias"*.

LA ENTIDAD promoverá el uso de mascarillas y la vacunación contra la COVID-19, no considerándose la implementación de otras acciones, dicha promoción será realizada por EL CONTRATISTA por medio del especialista correspondiente, los materiales para dicha promoción están asignados en el presupuesto de obra.

III. REQUISITOS ESPECIFICOS

3.1. Del equipamiento

Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huarí
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ 10 124
1058
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Ítem	Equipo	Cantidad
01	CIZALLA PARA CORTE DE FIERRO	01
02	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	01
03	ESTACIÓN TOTAL	01
04	EXCAVADORA	01
05	GRUPO ELECTRÓGENO DE 75 KW	01
06	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3	01
07	MOTOPERFORADORA PIONJAR	01
08	RETROEXCAVADORA	01
09	SOLDADURA UNION POR TERMOFUSION	01
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	01

Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

3.2. Del plantel profesional

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Ing. Residente de obra	Ingeniero Civil y/o Agrícola (Titulado y Colegiado)	Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, como residente y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Ing. Especialista en seguridad y medio ambiente	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Civil o de Minas o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo (Titulado y Colegiado)	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, como Especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o ambiental y seguridad o medio ambiente o SSOMA o Prevencionista o Prevención o Seguridad y medio ambiente o impacto Ambiental y Seguridad o Impacto Ambiental o Ambiental; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
Ing. Especialista en Estructuras hidráulicas	Ingeniero Civil y/o Agrícola (Titulado y Colegiado)	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, como Especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: Estructuras hidráulicas y/o hidráulica y/o hidrología; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reconstrucción, de obras de infraestructura de riego; o la combinación de estos.

Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huarí
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ ¹²³₁₀₅₁

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

3.3. De la experiencia del postor en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,796,674.56 (Un millón setecientos noventa y seis mil seiscientos setenta y cuatro con 56/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reconstrucción, de obras de infraestructura de riego; o la combinación de estos.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

3.4. Condiciones del consorcio

Según lo establecido por el Numeral 49.5 del Artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; así como la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, la Entidad establece el cumplimiento de las siguientes condiciones a los consorcios:

- a. En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores (personas naturales y/o personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras) agrupados en consorcio con la finalidad de ejecutar el contrato. En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente.
- b. Los integrantes del consorcio no deben encontrarse impedidos, suspendidos ni inhabilitados para contratar con el Estado.
- c. En caso de resultar favorecido el consorcio con la Buena Pro, cada integrante del consorcio debe contar con la Capacidad Libre de Contratación igual o superior al porcentaje equivalente al monto de sus obligaciones consideradas en la promesa de consorcio.
- d. Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o suspendido, al registrarse como

Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huari
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

8 122
1050

- participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.
- Los integrantes del consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección; para el presente caso el número máximo de consorciados es de dos.
 - Para efectos de su participación en el procedimiento de selección, el consorcio debe presentar en su oferta la promesa de consorcio con firmas legalizadas, según el literal e) del artículo 52 del Reglamento.
 - La documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo a lo establecido en los documentos del procedimiento. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, cuya oferta sea suscrita por todos los integrantes del consorcio, bastará que la persona natural indique debajo de su rúbrica, sus nombres y apellidos completos.
 - La identificación de los integrantes del consorcio, debe ser clara y precisa; por ende, se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
 - El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
 - En cuanto a las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio para el presente caso, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.
 - Los consorciados deberán de especificar en la promesa de consorcio las obligaciones contractuales que corresponda a cada integrante, en cuanto se refiere a las obligaciones financieras, administrativas, tributarias y legales; del mismo modo, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cuarenta por ciento.
 - La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento; para el presente caso, se ha establecido que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de cincuenta por ciento.
 - Si el consorciado que acredita mayor experiencia no cumple con el porcentaje determinado que se hubiera establecido en las Bases, no corresponderá considerar su experiencia.
 - En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante en dicho consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresa-mente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.



Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huarí
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ x 121
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL 1049

IV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																																	
<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Equipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>CIZALLA PARA CORTE DE FIERRO</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>ESTACIÓN TOTAL</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>EXCAVADORA</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>GRUPO ELECTRÓGENO DE 75 KW</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>MOTOPERFORADORA PIONJAR</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>RETROEXCAVADORA</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>09</td> <td>SOLDADURA UNION POR TERMOFUSION</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><u>Importante</u> <i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>		Ítem	Equipo	Cantidad	01	CIZALLA PARA CORTE DE FIERRO	01	02	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	01	03	ESTACIÓN TOTAL	01	04	EXCAVADORA	01	05	GRUPO ELECTRÓGENO DE 75 KW	01	06	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3	01	07	MOTOPERFORADORA PIONJAR	01	08	RETROEXCAVADORA	01	09	SOLDADURA UNION POR TERMOFUSION	01	10	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	01
Ítem	Equipo	Cantidad																																
01	CIZALLA PARA CORTE DE FIERRO	01																																
02	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	01																																
03	ESTACIÓN TOTAL	01																																
04	EXCAVADORA	01																																
05	GRUPO ELECTRÓGENO DE 75 KW	01																																
06	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3	01																																
07	MOTOPERFORADORA PIONJAR	01																																
08	RETROEXCAVADORA	01																																
09	SOLDADURA UNION POR TERMOFUSION	01																																
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	01																																
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																	
<p><u>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>TÍTULO PROFESIONAL, del personal clave requerido como Ing. Residente de obra.</p> <p>TÍTULO PROFESIONAL, del personal clave requerido como Ing. Especialista en seguridad y medio ambiente.</p> <p>TÍTULO PROFESIONAL, del personal clave requerido como Ing. Especialista en Estructuras hidráulicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><u>Importante</u> <i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>																																		
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																	
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, como residente y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, del personal clave requerido como Ing. Residente de obra.</p>																																		



Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huari
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001

Percy Villanera Figueroa
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ ^{x 128}
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL ¹⁰⁴⁸

Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, como Especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o ambiental y seguridad o medio ambiente o SSOMA o Prevencionista o Prevención o Seguridad y medio ambiente o impacto Ambiental y Seguridad o Impacto Ambiental o Ambiental; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, del personal clave requerido como Ing. Especialista en seguridad y medio ambiente.

Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, como Especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: Estructuras hidráulicas y/o hidráulica y/o hidrología; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, del personal clave requerido como Ing. Especialista en Estructuras hidráulicas.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,796,674.56 (Un millón setecientos noventa y seis mil seiscientos setenta y cuatro con 56/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reconstrucción, de obras de infraestructura de riego; o la combinación de estos.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la

¹ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Pontó – Huari
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Pontó 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

J. H. 1047

promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se coñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Ponto, Marzo del 2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ

Ing. Pedro E. Muñoz Mijaya
DNI N° 40665772 CIP: 143090
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Percy Villanera Figueroa
ALCALDE

Plaza de Armas S/N – Distrito de Ponto – Huari
E-mail: m.d.ponto2023@gmail.com
Facebook: Municipalidad Distrital de Ponto 2023 – 2026
Teléfono: 926416021 / 996176001

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.





CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO TOMA PALCA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PONTO - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con Código único de Inversiones N° 2470567, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20198357660, con domicilio legal en JR. SIMON BOLIVAR NRO. S/N - PLAZA DE ARMAS - PONTO - HUARI - ANCASH, debidamente representada por las facultades delegadas para suscribir contratos a través de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2025-MDP/A, de fecha 02 de enero del 2025, al GERENTE MUNICIPAL Cpc. ERIK SILVA FIGUEREDO, identificado con DNI N° 43292914, y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDP/CS. – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO TOMA PALCA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PONTO - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con Código único de Inversiones N° 2470567, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO TOMA PALCA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PONTO - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con Código único de Inversiones N° 2470567.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

¹⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 (NOVENTA) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD no otorgará adelantos directos, de conformidad a lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD no otorgará adelantos para materiales e insumos, de conformidad a lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA





000344
 000356

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número		2204779	
		Fecha			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto		"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CANAL DE RIEGO TOMA PALCA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PONTÓ – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"	
		Ubicación Geográfica		LOCALIDAD DE PALCA - PONTÓ - ANCASH	
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1		CÓDIGO DE RIESGO			
		R-01			
3.2		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
		Deterioro de las estructuras hidráulicas existentes. Posiblemente despues de la ocurrencia de temblores y/o sismos.			
3.3		CAUSA(S) GENERADORA(S)			
		Causa N° 1	Movimiento ondulatorio del suelo.		
		Causa N° 2	Estructuras en mal estado.		
		Causa N° 3			
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
		Baja	0.30	Bajo	0.10
		Moderada	0.50	Moderado	0.20
		Alta	0.70	Alto	0.40
		Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
		Moderada	0.500	Moderado	0.200
4.3		PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
		Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto	0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1		ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo	x
				Aceptar Riesgo	Evitar Riesgo
5.2		DISPARADOR DE RIESGO		Pronostico de un nivel de sismos en la escala de Richter mayor a 4 grados	
5.3		ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		Utilización de materiales resistentes y estables en la construcción. Mejoramiento de estructuras existentes.	



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
 Consejo Distrital Huari - Ancash
 Ing. Salazar Reyes Edith Del Rosario
 INGENIERO CIVIL
 C.P. N° 152215

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
 Consejo Distrital Huari - Ancash
 POMA CASTILLO RICARDO ALFREDO
 INGENIERO CIVIL
 C.P. N° 244084



000355

000343

Anexo N° 01				
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos				
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	2204779	
		Fecha		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CANAL DE RIEGO TOMA PALCA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PONTÓ – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"	
		Ubicación Geográfica	LOCALIDAD DE PALCA - PONTÓ - ANCASH	
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R-02		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Bloqueo y deterioro de caminos de herradura y vías de acceso al proyecto. Posiblemente durante el período de lluvias lo que ocasionaría la suspensión de la ejecución de obra.		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Precipitaciones extraordinarias excesivas.	
		Causa N° 2	Poco mantenimiento de caminos de herradura.	
		Causa N° 3	Deslizamientos de lodos en caminos de herradura	
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	Bajo	0.10
	Moderada	0.50	Moderado	0.20
	Alta	0.70	Alto	0.40
	Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
	Baja	0.300	Moderado	0.200
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	x
		Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Pronóstico de un nivel de precipitaciones pluviales mayores a 15mm diarios		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Mantenimiento periodico de caminos de herradura y vías de acceso al proyecto. Adicionar sitios de almacen en lugares estrategicos en cada sector del proyecto.		



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental Ancash - Huaraz
Ing. Salazar Reyes Edith Dalí Rosario
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 152215

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental Ancash - Huaraz
POMA CASTILLO RICARDO ALFREDO
INGENIERO CIVIL
Cip. N° 244084



000342

000354

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número		2204779	
		Fecha			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto		"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CANAL DE RIEGO TOMA PALCA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PONTÓ – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"	
		Ubicación Geográfica		LOCALIDAD DE PALCA - PONTÓ - ANCASH	
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1 CÓDIGO DE RIESGO		R-03			
3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		Daños en las estructuras de riego proyectadas y existentes del proyecto.			
3.3 CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	Altas pendientes en la zona del proyecto		
		Causa N° 2	Construcción de estructuras en suelos deslizables.		
		Causa N° 3			
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
Baja	0.30	x	Bajo	0.10	x
Moderada	0.50		Moderado	0.20	
Alta	0.70		Alto	0.40	
Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
Baja		0.300	Bajo		0.100
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1 ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2 DISPARADOR DE RIESGO		Pronóstico de un nivel de precipitaciones pluviales mayores a 15mm diarios.			
5.3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		Limpieza y encauzamiento de quebradas a zonas poco vulnerables. Evitar la construcción de estructuras en zonas con altas pendientes y realizar el análisis respectivo de taludes para cada estructura a construirse.			



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
 Consejo Departamental Huari - Huancayo

 Ing. Salazar Reyes Edith Del Rosario
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 132215

3 de 8

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
 Consejo Departamental Ancash - Huancayo

 POMA CASTILLO RICARDO ALFREDO
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 244054



000341

000353

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número		2204779	
		Fecha			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto		"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CANAL DE RIEGO TOMA PALCA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PONTÓ – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"	
		Ubicación Geográfica		LOCALIDAD DE PALCA - PONTÓ - ANCASH	
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1 CÓDIGO DE RIESGO		R-04			
3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		Daños en el medio ambiente. Cambio de las características bióticas y/o abióticas			
3.3 CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	Ejecucion de la obra. Actividades a realizarse durante toda obra.		
		Causa N° 2	Funcionamiento de maquinarias y equipos de la obra.		
		Causa N° 3	Uso de materiales contaminantes.		
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
Baja	0.30	x	Bajo	0.10	x
Moderada	0.50		Moderado	0.20	
Alta	0.70		Alto	0.40	
Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
Baja		0.300	Bajo		0.100
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1 ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2 DISPARADOR DE RIESGO		Pronostico de un nivel cuando se exceden los limites maximos permisibles de contaminacion del del aire, suelo y agua.			
5.3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		Realizar un plan de manejo ambiental adecuada durante todas las etapas de construccion de la obra.			



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental Ancash - Huaraz
Ing. Calceat Reyes Estela Del Rosario 4 de 8
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 152213

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental Ancash - Huaraz
INGENIERO CIVIL
POMA CASTILLO RICARDO ALFREDO
CIP. N° 244084



000351

~~000339~~



Anexo N° 02
 Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		Muy Alta	0.90	0.045	0.090	0.180	0.360	0.720
		Alta	0.70	0.035	0.070	0.140	0.280	0.560
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		Moderada	0.50	0.025	0.050	0.100	0.200	0.400
		Baja	0.30	0.015	0.030	0.060	0.120	0.240
3. PRIORIDAD DEL RIESGO		Muy Baja	0.10	0.005	0.010	0.020	0.040	0.080
			0.05	Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
 Consejo Departamental Arequipa - Huacay
 Ing. Salazar Reyes Edith Del Rosario
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 102216

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
 Consejo Departamental Arequipa - Huacay
 POMA CASTILLO RICARDO ALFREDO
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 244084



000338
000350



Anexo N° 03
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número 2204779	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
	Fecha	Nombre del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CANAL DE RIEGO TOMA PALCA LOCALIDAD DE PALCA, DISTRITO DE PONTÓ - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"	Ubicación Geográfica CENTRO POBLADO DE JAUNA-HUARAZ-ANCASH.

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	Entidad	Contratista	
R-01	Deterioro de las estructuras hidráulicas existentes. Posiblemente después de la ocurrencia de temblores y/o sismos.	Moderada prioridad	X					X	
R-02	Bloqueo y deterioro de caminos de herradura y vías de acceso al proyecto. Posiblemente durante el período de lluvias lo que ocasionaría la suspensión de la ejecución de obra.	Moderada prioridad		X			X		
R-03	Daños en las estructuras de riego proyectadas y existentes del proyecto.	Baja prioridad	X					X	
R-04	Ejecución de la obra. Actividades a realizarse durante toda obra.	Baja prioridad	X					X	

Nombre y Apellidos del responsable de su elaboración: _____
DNI: _____
Cargo: _____
Dependencia: _____

Nombre y Apellidos del responsable de su aprobación: _____
Cargo: _____
Dependencia: _____

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental Huari - Huancayo
Ing. Saúl Reyes Rodríguez Del Rosario
INGENIERO CIVIL
Cip. N° 152215

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental Huari - Huancayo
POMA CASTILLO RICARDO ALFREDO
INGENIERO CIVIL
Cip. N° 244084



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas en las Bases.	(0.25 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
4	No presentar a LA SUPERVISIÓN el informe de revisión del Expediente Técnico de obra, de acuerdo con el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(0.50 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
5	Presentar a LA SUPERVISIÓN el informe de revisión del Expediente Técnico de obra, de acuerdo con el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin incluir las (i) posibles prestaciones de adicionales, (ii) riesgos del proyecto,	(0.50 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.



	(iii) otros aspectos que sean materia de consulta al proyectista, sin realizar el (iv) replanteo correspondiente con evidencias fotográficas.		
6	Cuando EL CONTRATISTA no coloque el cartel de obra en el mismo día del inicio de obra, según las medidas establecidas en el Expediente Técnico de obra y diseño de LA ENTIDAD será sujeta a la penalidad. Asimismo, si incumple la obligación de mantener el cartel de obra en forma visible para su lectura en todo momento, durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, también se efectuará a penalidad.	(0.30 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
7	No presentar a LA ENTIDAD dentro de 48 horas, computados desde el mismo día del inicio efectivo de la ejecución de la obra, el calendario de participación de profesionales consignados en los gastos generales (personal clave personal administrativo y personal de apoyo) de la ejecución de la obra, y de los planes que contiene el expediente técnico según cronograma de la ejecución, de acuerdo con las partidas y metas del Expediente Técnico de obra.	(0.50 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
8	Si EL CONTRATISTA no cumple con entregar el calendario programado valorizado adecuado a la fecha de inicio de plazo contractual. El plazo de entrega será de 07 días calendario y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad es por cada día de atraso en la presentación. La penalidad será por cada día de retraso en la presentación.	(0.50 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
9	Por presentar a LA SUPERVISIÓN el informe de valorización, con documentos adulterados, incompletos, erróneos e incongruentes, sin respetar la estructura del contenido solicitado en el requerimiento de ejecución de la obra.	(0.30 UIT) por cada observación.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
10	No registrar o registrar con errores o incompleto la información de acuerdo con lo establecido en el literal B. Usuarios que acceden y registran en el cuaderno de obra digital – 1. Residente de Obra, y no respetar lo establecido en el numeral 7.4.4 cada asiento contiene los siguientes campos de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, y no grabar en el día la ocurrencia, el cuaderno de obra físico o digital.	(0.30 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
11	No presentar a LA ENTIDAD con visado de EL SUPERVISOR dentro de los dos (2) días calendario, computados desde el mismo día del inicio efectivo de la ejecución de la obra, todos los planes considerados en el Expediente Técnico de obra. No actualizados y/o adecuados dentro de los dos (2) días calendario posteriores a la publicación de cambios de las normativas vinculantes por entes rectores.	(0.30 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
12	Deficiencia o incumplimiento en la implementación de los EPP para todo el personal de la ejecución de obra incluido los de los planes presentados o actualizados.	(0.20 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
13	Por no usar los materiales y equipos acreditados para la firma de contrato o reemplazados con la aprobación de LA SUPERVISIÓN, que cumplan con las especificaciones técnicas y de acuerdo con el cronograma de adquisición de insumos del Expediente Técnico de obra.	(0.30 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.





14	Por no cancelar los derechos y beneficios sociales a los trabajadores contratados y demás impuestos de ley en el mes correspondiente a la ejecución de la obra.	(0.30 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
15	No reportar a la ENTIDAD los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo o sobre eventos críticos ocurridos en la obra (accidentes, enfermedades, manifestaciones, inconvenientes sociales, eventos naturales), que afecte la ruta crítica de ejecución de obra.	(0.50 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
16	Por no presentar a LA SUPERVISIÓN la reprogramación de sus trabajos cuando esta lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, dentro del plazo de dos (2) días calendario.	(0.80 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
17	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente, y otros de acuerdo a los planes establecidos en el expediente técnico.	(0.30 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
18	Si el contratista no realiza las pruebas y ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, de conformidad con la información detallada en el Expediente Técnico de obra.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
19	Por presentar valorización de obra y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
20	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con presentar las valorizaciones a LA SUPERVISIÓN dentro de los plazos establecidos en el numeral de obligaciones del contratista. La penalidad será por cada día de retraso en la presentación.	(0.50 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
21	Si EL CONTRATISTA ejecuta adicionales de obra sin contar con la aprobación de LA ENTIDAD.	(0.50 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
22	Por realizar el residente la anotación de la culminación en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de esta, sin que esta haya culminado en su totalidad (solo por no afectar el plazo vigente de ejecución).	(1.00 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.
23	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con subsanar las observaciones efectuadas por el comité de recepción de obra dentro del plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(0.50 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, inspector o funcionario de la Entidad.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

¹⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. SIMON BOLIVAR NRO. S/N - PLAZA DE ARMAS - PONTO - HUARI – ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁹.

¹⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
Número de deductivos			
Monto total de los deductivos			
Monto total de la obra (sólo componente de obra)			





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTÓ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDP/CS. – PRIMERA CONVOCATORIA

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	





ANEXOS





ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDP/CS. – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDP/CS. – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²² Ibídem.

²³ Ibídem.



1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDP/CS. – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDP/CS. – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDP/CS. – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario”²⁴

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”²⁵

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

²⁴ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²⁵ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDP/CS. – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDP/CS. – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ²⁹				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe*

²⁹ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



presentar nuevamente este Anexo.

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

“Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta”.





ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDP/CS. – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDP/CS. – PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁰	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
1										
2										
3										
4										
5										
6										

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁴ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁰	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDP/CS. – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.

- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*





ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDP/CS. – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

